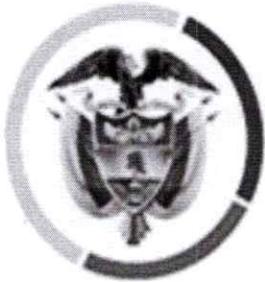


SECRETARIA. Montería, 11 de octubre de 2021. SEÑORA JUEZA: informo a usted que hay una solicitud pendiente de resolver. (proceder con la liquidación de la sociedad conyugal) A su Despacho. **RADICADO 2019-00225**

AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

Montería, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO DIVORCIO MATRIMONIO CATOLICO
DEMANDANTE: ADOLFO GONZALEZ HERNANDEZ
DEMANDADO: YULIS GALVAN AVILA
Expediente Radicado No. 230013110003201900225-00.

El apoderad judicial de la parte demandante, solicita mediante escrito, se proceda al archivo del proceso.

Revisada la solicitud comentada, observa el Despacho que cumple con los requisitos legales a fin de que proceda el archivo del proceso, pues, en la diligencia de inventario y avalúo llevada a cabo en este mismo Despacho, dentro del referenciado, se aprobó el mismo en cero activo, cero pasivo y como quiera que a la fecha no se ha presentado solicitud de inventario y avalúo adicional, se ordenará el archivo del proceso, por cuanto así lo indicó el auto de fecha 23 de junio de 2021, proferido dentro de la mencionada diligencia de inventarios y avalúo (fl. 82).

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

SE ORDENA el archivo del proceso referenciado, con radicado No. **230013110003201900225-00**, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Juez

Ecl.